

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA RAZONABILIDAD PRESUPUESTAL, CALIDAD Y EFICIENCIA AL CONTROL FISCAL INTERNO, EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUMPLIMIENTO DE CUENTAS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA Y LA GESTION CONTRACTUAL Y LOS BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR ADELANTADA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NOVITA S.A- ESP - CHOCÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

11 MARZO DE 2025

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS NOVITA S.A- ESP - CHOCÓ, VIGENCIA 2023.**

CONTRALORA GENERAL DEL CHOCÓ

HENRY CUESTA CORDOBA

JEFE DE CONTROL FISCAL

YINA MARGARITA PALACIOS NAVIA

SUPERVISOR

YINA MARGARITA PALACIOS NAVIA

AUDITORA

YESSICA PAOLA MORENO PACHECO

AUDITOR

ANGEL EMILIANO PALACIOS MENA

TABLA DE CONTENIDO

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO;Error! Marcador no definido.

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4 y 5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1	Objetivos Específicos.....	5 y 6
2.2	FUENTES DE CRITERIO.....	6
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6 y 7
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	7
2.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
2.5.1	Fundamento del Concepto.....	7 y 8
2.5.2	Concepto de Evaluación.....	8
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
3.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	9
3.1	Análisis sobre la información rendida.....	9-18
4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS A EVALUAR.....	18
4.1	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.1.....	18-19
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	19-20
4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	20
4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	20-21
4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	21
4.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	21
4.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	22-34
4.8	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.....	35
5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	35-37
6.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORIAS.....	38

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
STALYN CAICEDO MOSQUERA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP - Chocó**.
Teléfono: 3104508066
empresadeserviciospublicos@novita-choco.gov.co

Asunto: Informe definitivo y notificación de la auditoría de cumplimiento realizada a la Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP - Vigencia 2023**.

Respetado Gerente,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos **267 y 272 de la Constitución Política** y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Interna No. **191 del 9 de agosto de 2021**, la Contraloría General Del Departamento del Chocó, realizó auditoría de cumplimiento sobre la información financiera, presupuestal y contractual rendida por este punto de control, para la vigencia fiscal 2023, que permita determinar si reflejan razonablemente los resultados; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del esenciales del estado.

Es responsabilidad del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la **Guía Territorial de Auditoría – GAT Versión 4.0**, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI),¹ 100 e ISSAI 200 y 400 y de acuerdo con nuestro Sistema de Gestión de Calidad.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de las auditorías destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo. los cuales reposan archivos digitales susceptible de custodia y revisión por parte del supervisor de Auditoría.

La auditoría se adelantó de forma virtual del **28 de enero al 12 de febrero de esta anualidad**. El período auditado tuvo como fecha de corte **31 de diciembre de 2023** y abarcó el período comprendido entre el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de resultados fiscales de los puntos de control vigilados por la Contraloría General del Departamento del Chocó, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y contractual rendida por los puntos de control, que permita determinar si reflejan razonablemente los resultados; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Durante este proceso auditor fueron evaluados los siguientes aspectos:

1. Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.
2. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno, expresando un concepto.
3. Emitir el concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento
4. Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social
5. Determinar el cumplimiento de cuentas de viáticos y gastos de viajes
6. Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida de la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
7. Realizar evaluación contractual
8. Determinar los beneficios del proceso auditor

Lo anterior, con la finalidad de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y demás normas concordantes.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Ley 142 de 1994
Ley 1150 de 2007
Ley 689 de 2001
Decreto 302 de 2000
Decreto 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015
Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995 compiladas en el decreto 111 de 1996 y deben aplicarse en armonía con el Decreto 115 de 1996.
Acto Legislativo 004 de 2019
Artículo 113 del Decreto 111 de 1996, Artículo 62 del Decreto 1042 de 1978.
Ley 42 de 1993
Resolución 007 del 18 de Enero de 2012.
Estatuto Empresa de Servicios Públicos Novita S.A- ESP
Constitución Política de Colombia.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1082 de 2015.
Decreto Ley 019 de 2012.
Ley 1437 de 2011.
Ley 42 de 1993.
Decreto 403 de 2020
Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.

2.3 ALCANCES

Este proceso auditor evaluará el cumplimiento de las metas establecidas asegurando su coherencia con los objetivos misionales, enfocándose en las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal de conformidad con las normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del sujeto de control, el manejo presupuestal, la recepción de bienes y servicios en transversalidad con los procedimientos de gestión de proyectos y contratos realizados en el período evaluado.

De igual forma se debe atender lo establecido en la GAT 4.0 y el Instructivo para la evaluación de los estados financieros y el presupuesto, una vez determinados los procesos significativos o claves definidos por el equipo auditor

- Realizar una evaluación y un seguimiento a los planes de mejoramientos suscrito por la entidad.

- Para evaluar la gestión contractual tener en cuenta la rendición de los contratos rendidos en la plataforma Sia Observa
- Evaluación de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción de los contratos celebrados.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

La auditoría se realizó de forma virtual a la Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A-ESP**, situación que se tornó calamitosa por los continuos racionamientos y debilidad en la conectividad a internet, lo que origino que el tracto de información fuera lento, conspirando con los tiempos establecidos para garantizar el acopio y análisis de la información solicitada.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

2.5.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Chocó, considera que en términos generales la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Nóvita S.A - ESP, reviste debilidades en la implementación de controles a los procesos en procura de mitigar riesgos funcionales. Respecto del abordaje del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría del Chocó, en razón de Auditoría de Cumplimiento realizada en la vigencia anterior, es menester decir que la entidad no dio cumplimiento a dicho Plan, no se evidencia soportes de envió a este órgano de control fiscal, aunada a que existen rezagos en los procesos revisados.

De otro lado, en materia contractual, nos permitimos establecer como corolario de la evaluación realizada, que, la verificación se contrae a la *valoración del cumplimiento de objeto contractuales, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, labores de supervisión e interventorías, Liquidación de contratos*; del análisis general a los contratos evaluados, se evidenció lo siguiente: De manera general se destaca de la **etapa precontractual**, que las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. De los contratos revisados no se evidencio que la entidad viene generando formulación parcial e intermitente de los estudios de Conveniencia y Oportunidad, manifestando también la falta de calidad de los mismos y estandarización de los formatos utilizados. **En la etapa Contractual**, se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. Los objetos contractuales fueron cumplidos de acuerdo con lo estipulado en las minutas contractuales. También es dable

NIT. 818000365-0

decir que las contrataciones poseen de forma intermitente informes de supervisión y/o estos no revisten la integralidad y profundidad requerida que permita demostrar el cumplimiento del objeto contractual, de forma general los expedientes carecen de documento de cierre de expediente contractual y el pago de la seguridad social integral se hace conforme a ingreso base de cotización inferior, respecto de los contratos de obra **002, 004 y 005 de 2023.**

Se pudo observar la empresa, presenta deficiencias en el cumplimiento del Principio de Publicidad y la ley de transparencia, materializado en nugaría en la publicación de la información contractual en la plataforma del SECOP I.

2.5.2 CONCEPTO DE EVALUACION

De acuerdo con los resultados de la Auditoria de Cumplimiento, el equipo auditor determino que, tras detallar de forma suficiente las diferentes situaciones evidenciadas en los diferentes procesos revisados, establece como conclusión que el respecto del asunto y/o materia auditada reviste, **CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVA.**

2.6 RELACION DE HALLAZGOS

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A-ESP**, genera el informe preliminar con un total de cuatro (04) hallazgos con las siguientes connotaciones:

- ❖ Cuatro (04) hallazgos Administrativos.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez concretado el derecho de contradicción y ratificados los hallazgos que presenta la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General Del Departamento del Chocó, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido Resolución No. 111 de 2012.

Marzo, 11 de 2025.

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

3. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA A AUDITAR

La auditoría aplicada a la Empresa de Servicios Público Aguas de Novita **S.A- ESP**, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la Cuenta rendida a la Plataforma **SIA CONTRALORÍA**, en la vigencia fiscal 2023 y documentos soportes aportados por el punto de control, relacionados con los Viáticos y Gastos de viaje, para lo cual se verificó que éstos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, los pagos de la Seguridad social, verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales.

3.1 ANÁLISIS SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP**, presentó la rendición de la cuenta correspondiente al primer y segundo semestre de la vigencia 2023, en los formatos establecidos en el SIA, de la revisión se desprende el siguiente análisis.

ANÁLISIS SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA

La Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A, presentó la rendición de la cuenta correspondiente al primer y segundo semestre de la vigencia 2023, en los formatos establecidos en el SIA, de la revisión se desprende el siguiente análisis.

Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas:

La Entidad presentó para la vigencia fiscal 2023 los anexos Balance General, Estado De Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables con las firmas del Representante Legal y el Contador Público, firmas que permiten dar veracidad de que los Estados Financieros fueron hechos fielmente de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. Sin embargo, se observaron inconsistencias como:

- ✓ La entidad no anexo la certificación que contiene la declaración expresa y breve que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normatividad señalada en el régimen de contabilidad pública y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la Entidad.

Activos: Al revisar el formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas de la empresa de servicios públicos de Novita S.A, para la vigencia 2023, se observa que las cifras finales del primer semestre con relación a las cifras iniciales del Segundo Semestre presentan inconsistencias en algunas cuentas como se observa en la siguiente tabla:

CUENTA	ACTIVOS	FORMATO F1 202305	FORMATO F1 202306	DIFERENCIA
11050101	Caja principal	-	-	-
11100501	Banco de Bogota CTA CTE # 378232029	23.648.068	20.253.542	3.394.526
11100502	Banco Agrario CTA CTE # 33320001316	346.539	346.539	-
140802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	370.488.139	349.208.210	21.279.929
140803	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	201.811.248	190.591.179	11.220.069
140804	SERVICIO DE ASEO	763.540.394	718.975.763	44.564.631
140808	SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	-	-	-
140809	SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	-	-	-
140810	SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	-	-	-
140899	DETERIORO (CR)	-	-	-
14220101	ANTICIPO DE IMPUESTO DE RENTA	6.756.000	19.872.148	- 13.116.148
14220211	RETENSION SERVICIO DEL 4%	-	7.560.000	- 7.560.000
14221101	Anticipo de impuesto de I y C 0.8%	-	-	-
147010	APORTES DE CAPITAL POR COBRAR	6.380.000	6.380.000	-
138403	RENDIMIENTOS DE DEUDORES	-	-	-
147002	OTROS ACREEDORES	-	1.113.996	- 1.113.996
13849002	CUENTAS POR COBRAR VARIAS	2.613.996	1.113.996	1.500.000
16702001	Equipo de computación y comunicación	9.533.914	-	9.533.914
165505	COSTO (GUADAÑA)	10.505.000	10.505.000	-
165599	DETERIORO (CR)	- 5.991.000	- 5.991.000	-
166505	COSTO (ESCRITORIO, SILLA EJECUTIVA)	1.410.000	1.410.000	-
166599	DETERIORO (CR)	1.410.000	- 1.410.000	-
167005	COSTO (1 PORTATIL, 2 IMPRESORAS, 1 UPC,	8.704.000	18.237.914	- 9.533.914
167099	DETERIORO (CR)	9.945.629	- 9.945.629	-

Pasivos: Al revisar la información reportada en el formato F01-AGR- Catálogo de Cuentas reportado a través del SIA por la entidad, se observó que los saldos finales del primer semestre, presentan inconsistencias en las cuentas del segundo semestre como se observa en la siguiente tabla:

CUENTA	PASIVOS	FORMATO F1 202305	FORMATO F1 202306	DIFERENCIA
240105	Proveedores nacionales	-	-	-
240107	Otros	-	-	-
249023	MANTENIMIENTO	-	-	-
249025	Honorarios 10%	-	660.000	660.000
249063	ARRENDAMIENTO 4%	- 260.253	- 234.338	- 25.915
24400101	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO	-	-	-
244020	GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	-
244075	OTROS IMPUESTOS NACIONALES (IMPUESTO CREE)	-	-	-

	OTROS IMPUESTOS				
244080	DEPARTAMENTALES (UTCH)	-	97.595	-	97.595
244065	Servicios 4%	-	-	-	-
244067	Retención por compras	-	-	-	-
244068	Retención por compras 2,5%	-	-	-	-
244069	Aportes a entidades promotoras de salud eps	-	1.747	-	1.747
244070	Otros	-	-	-	-
24250701	ARRENDAMIENTO	-	6.148.477	-	6.148.477
24250801	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	-	-	-
24251001	Seguro de equipo	-	-	-	-
242518	APORTES A FONDOS PENSIONALES	-	1.715.727	-	87.943
242519	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	389.189	-	20.858
242520	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACION	-	444.896	408.800	36.096
242525	GASTOS LEGALES	-	-	-	-
242532	APORTES RIESGOS PROFESIONALES	-	483.995	444.395	39.600
242552	Honorarios	-	4.163.744	-	4.163.744
242553	SERVICIO	-	-	-	-
24255301	SERVICIO	-	-	-	-
24259003	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO	-	-	-	-
24259004	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	-	-	-	-
24259006	INTERESES DE MORA	-	-	-	-
24259008	Combustibles y Lubricantes	-	-	-	-
24259009	UTILES FOTOCOPIA Y PAPELERIA	-	-	-	-
24259010	Sanción	-	-	-	-
24259011	Transporte de maquinaria	-	-	-	-
250501	NÓMINA POR PAGAR	-	-	-	-
250502	CESANTIAS	-	-	8.014.620	8.014.620
250503	INTERESES DE CESANTIAS	-	-	-	-
250504	VACACIONES	-	-	-	-
250506	Prima de servicios por pagar	-	-	1.459.620	1.459.620
250590	Otros salarios y prestaciones sociales jornales, bienestar social	-	-	-	-
251001	CESANTIAS	-	4.106.596	-	4.106.596
251002	INTERESES A LAS CESANTIAS	-	492.797	-	492.797
251003	VACACIONES	-	2.014.708	-	2.014.708
251004	PRIMA DE SERVICIOS	-	-	-	-
251005	De clientes	-	62.500.000	-	62.500.000

NIT. 818000365-0

Patrimonio: Al verificar la información reportada por la empresa de servicios públicos de Novita, vigencia 2023 se observó que los saldos finales del primer semestre, existe inconsistencias con las cifras del segundo semestre como se muestra a continuación:

CUENTA	PATRIMONIO	FORMATO F1 202305	FORMATO F1 202306	DIFERENCIA
320401	CAPITAL AUTORIZADO	- 40.000.000	- 40.000.000	-
320402	CAPITAL POR SUSCRIBIR (DB)	20.000.000	20.000.000	-
320403	CAPITAL SUSCRITO POR COBRAR (DB)	6.380.000	6.380.000	-
322501	UTILIDAD O EXCEDENTES ACUMULADOS	- 622.846.097	- 622.846.097	-
323001	UTILIDAD O EXCEDENTES DEL EJERCICIO	- 513.166.299	- 677.381.961	164.215.662

Ingresos: Se observó que los saldos finales del primer semestre, no guardan relación con las cuentas del segundo semestre, como se observa en la siguiente tabla:

CUENTA	INGRESOS	FORMATO F1 202305	FORMATO F1 202306	DIFERENCIA
42958101	Ajuste al peso	- 30.514	-	- 30.514
432110	COMERCIALIZACIÓN	- 69.181.416	-	- 69.181.416
432207	COMERCIALIZACIÓN	- 33.998.484	-	- 33.998.484
432315	Limpieza y Lavado de Áreas Públicas	- 105.000.220	-	- 105.000.220
432317	COMERCIALIZACIÓN	- 138.191.658	-	- 138.191.658
439525	Devolución Servicio de aseo		-	-
480290	OTROS INGRESOS FINANCIEROS - INTERESES	- 1.025.701	-	- 1.025.701
480890	OTROS INGRESOS ORDINARIOS SUB ALCALDIA	- 558.902.916	-	- 558.902.916

Gastos: Se puede observar, que los saldos finales del primer semestre, no guardan relación con los saldos iniciales del segundo semestre.

CUENTA	GASTOS	FORMATO F1 202305	FORMATO F1 202306	DIFERENCIA
51010101	Sueldo de personal	76.846.950	-	76.846.950
510109	HONORARIOS	-	-	-
51010901	CONTADORA	32.495.604	-	32.495.604
51010902	REVISORA FISCAL	39.183.060	-	39.183.060
510117	VACACIONES	3.201.960	-	3.201.960
510124	CESANTIAS	6.391.920	-	6.391.920
510125	INTERESES A LAS CESANTIAS	768.468	-	768.468
510152	PRIMA DE SERVICIOS	6.403.918	-	6.403.918
510169	Aportes a entidades promotoras de salud eps	2.058	-	2.058
51016901	Aportes a entidades promotoras de salud eps	2.058	-	2.058
510302	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3.058.994	-	3.058.994
510305	COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES	3.325.300	-	3.325.300
510306	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIM	9.160.079	-	9.160.079
511111	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	23.500.000	-	23.500.000
511114	MATERIALES Y SUMINISTRO	479.000	-	479.000
511115	MANTENIMIENTO	600.000	-	600.000
511119	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	128.276	-	128.276
511122	FOTOCOPIAS Y PAPELERIA	6.827.194	-	6.827.194
511123	Comunicación y transporte	-	-	-
51112301	Transporte de maquinaria	-	-	-
511190	OTROS GASTOS GENERALES	80.927	-	80.927
512008	SANCIONES	424.000	-	424.000
512024	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	5.588.452	-	5.588.452
512027	INTERESES DE MORA	40.000	-	40.000
512090	OTROS IMPUESTOS	40.474.148	-	40.474.148
51209001	OTROS IMPUESTOS (RENTA)	29.869.148	-	29.869.148
51209002	OTROS IMPUESTOS (AUTORETENCION)	10.605.000	-	10.605.000
511101	Seguro equipos Sustracción y hurto	-	-	-
511102	Registro mercantil	3.940.000	-	3.940.000
511103	Útiles papelería y fotocopias	220.000	-	220.000
511110	Otros	668.450	-	668.450
533055	Otros	668.450	-	668.450

BALANCE GENERAL V/S FORMATO F01_AGR- CATÁLOGO DE CUENTAS

Al confrontar la información reportada en el Anexo Balance General y lo reportado en el Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas se puede evidenciar que los **Activos** presentan inconsistencias, con un saldo a 31 de diciembre de \$ **219.716.894,94** como se detalla en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (ACTIVO)	ANEXO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ACTIVO)	DIFERENCIA
\$ 221.130.890,94	\$ 219.716.894,94	\$ 1.413.996,00

Fuente: Información rendida en el SIA

Igualmente, observamos que el Pasivo reportado en el Anexo Balance General es inconsistente con la información reportada en el formato F01-AGR – Catálogo de Cuentas; arrojando un saldo a 31 de diciembre de **\$13.309.850** como se detalla en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (PASIVO)	ANEXO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (PASIVO)	DIFERENCIA
\$ 13.662.347,00	\$ 13.309.850,00	\$ 352.497,00

Fuente: Información rendida en el SIA

Así mismo, se cruzó la información relacionada con el Patrimonio registrada en el Balance General y la reportada en el Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas, y se evidenció que existe inconsistencias con las cifras del estado de situación financiera, el cual presenta diferencia a 31 de diciembre por la suma de **\$ (1.107.441.013,06)**, como se detalla en la tabla a continuación:

FORMATO F01_AGR (PATRIMONIO)	ANEXO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (PATRIMONIO)	DIFERENCIA
\$ 1.313.848.058,00	\$ 206.407.044,94	\$ 1.107.441.013,06

Fuente: Información rendida en el SIA

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL V/S FORMATO F01_AGR- CATÁLOGO DE CUENTAS.

Ingresos: Al cruzar la información reportada en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, con la registrada en el Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas, se observa que presenta consistencia, como se demuestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (INGRESOS)	ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL (INGRESOS)	DIFERENCIA
\$ 1.313.848.058,00	\$ 1.313.848.058,00	\$ -

Fuente: Información rendida en el SIA

Gastos: Al cruzar la información reportada en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, con la registrada en el Formato F01_AGR- Catálogo de Cuentas, se observa que son inconsistentes y presentan una diferencia por valor de \$ 92.250.627, como se demuestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR (GASTOS)	ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL (GASTOS)	DIFERENCIA
\$ 1.543.214.248,00	\$ 1.450.963.621,00	\$ 92.250.627,00

Fuente: Información rendida en el SIA

NIT. 818000365-0

ECUACION CONTABLE: Se verifico que la empresa de servicios públicos de Novita S.A, durante la Vigencia 2023 cumplió con la Ecuación Patrimonial, como lo demanda la normatividad en materia contable, Según anexo Balance General a 31 de diciembre de 2023, pero al observar el formato F01_AGR la suma total del pasivo + patrimonio presenta inconsistencia, la cual se encuentra relacionada a continuación:

ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO

ACTIVO	PASIVO+PATRIMONIO	DIFERENCIA
219.716.894,94	\$ 13.309.850 + \$ 206.407.044,94	
ACTIVO F01_AGR	PASIVO+PATRIMONIO F01_AGR	DIFERENCIA
\$ 221.130.890,94	\$ 13.662.347 + \$ 1.313.848.058	\$ 1.106.379.514,06

Fuente: Información Rendida en el SIA

Formato F02A_AGR Resumen de Caja Menor: La entidad para la vigencia 2023 no reporta movimientos con relación a este formato.

Formato F02B_AGR Relación de Caja Menor: La entidad para la vigencia 2023 no reporta movimientos con relación a este formato.

Formato F03_AGR Cuentas Bancarias: La empresa de servicios públicos de Novita S.A, presento cuentas bancarias a su nombre en el Banco De Bogotá. Según lo reportado los ingresos efectuados a través de las entidades financieras durante la vigencia fiscal 2023 son de **\$ 489.973.608.**

El saldo en libros de contabilidad, saldo extracto bancario y en libro de tesorería presentan un monto por **\$24.926.591,94**, cifras que al relacionarlas con el formato F01_AGR no tienen consistencias, como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_ (TOTAL CUENTA 11)	FORMATO F03_AGR	DIFERENCIA
\$ 489.973.608,00	\$ 24.926.591,94	\$ 465.047.016,06

OBSERVACIÓN: Los ingresos presentados en este formato F03_AGR - Cuentas Bancarias no coinciden con los presentados en el formato F01_AGR, como se puede evidenciar a continuación:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F03_AGR	DIFERENCIA
INGRESO	\$ 667.649.300,00	\$ 24.926.591,94	\$ 642.722.708,06

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F03A_CDCH Movimiento de Cuentas Bancarias: La entidad presentó el formato de acuerdo a los requerimientos del SIA, Presenta un saldo anterior por valor de **\$ 23.648.067**, reportaron Ingresos por un monto **\$ 239.284.459** y pagos por valor de **\$ 238.005.935**, valores que no son consistentes con los reportados en el Formato F01_AGR, como se puede ver a continuación:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F03A_AGR	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 667.649.300,00	\$ 239.284.459,00	\$ 428.364.841,00
PAGOS	\$ 494.300.119,00	\$ 238.005.935,00	\$ 256.294.184,00

Fuente: Información rendida al SIA

Formato f03_A1CDCH Movimiento Cuenta Bancaria FONSET: La entidad no reportó el formato para esta vigencia

Formato F04-AGR Póliza de Aseguramiento: Analizada la información reportada en el formato F04_AGR la entidad no presenta pólizas de aseguramiento para la vigencia 2022.

Formato F05A_AGR Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas: De acuerdo con el formato F05A_AGR. La entidad para la vigencia 2023 presenta adquisiciones por **\$16.705.012** y no presenta bajas.

F06_AGR Ejecución de Ingresos: La entidad reportó un presupuesto inicial por valor de **\$ 582.769.635** adiciones por valor de **\$ 125.000.000**, no se presentaron reducciones, para un presupuesto definitivo de **\$ 707.769.635**, el recaudo por valor de **\$ 260.792.026**.

F06B_CDCH Relación de Ingresos: La entidad relaciona recaudos durante el primer y segundo semestre por valor de. **\$ 239.284.459**, cifra que al relacionarla con el FORMATO F01_AGR no tienen consistencias, como se detalla en la siguiente tabla:

DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F06B_CDCH	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 667.649.300,00	\$ 239.284.459,00	\$ 428.364.841,00
DETALLE	ESTADO DE RESULTADO	FORMATO F06B_CDCH	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 667.649.300,00	\$ 239.284.459,00	\$ 428.364.841,00

Fuente: Información rendida al SIA

F07_AGR – Ejecución de Gastos: La entidad reporta un presupuesto inicial de **\$573.569.635,54**, en las modificaciones crédito y contra créditos por valor de **\$44.708.280**, adiciones por **\$125.000.000**, no se presentaron reducciones, para un presupuesto definitivo de **\$698.569.636** información que presenta inconsistencia al cruzarla con el Formato F06_AGR- Ejecución de ingresos, como se detalla a continuación:

DETALLE	FORMATO F06_AGR	FORMATO F07_AGR	DIFERENCIA
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 582.769.635,00	\$ 573.569.635,54	\$ 9.199.999,46
ADICIONES	\$ 125.000.000,00	\$ 125.000.000,00	\$ -
REDUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Información rendida al SIA

F07C1_CDCH – Pagos de Retención en la Fuente: La entidad reporta pagos de retención durante los meses de enero a diciembre de la vigencia 2023 por un valor de **\$ 19.593.000**, cifra que presenta inconsistencia con el formato F01_AGR.

NIT. 818000365-0

FORMATO F01_AGR	FORMATO F07C1_CDCH	DIFERENCIA
\$ 12.375.000,00	\$ 19.593.000,00	-\$ 7.218.000,00

F07C2_CDCH – Pagos de Seguridad Social: La entidad reporta pagos de enero a diciembre por \$ 40.989.600, información que al cruzarla con el formato F01 AGR es inconsistente como se muestra en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR	FORMATO F07C2_CDCH	DIFERENCIA
\$ 26.688.007,00	\$ 40.989.600,00	-\$ 14.301.593,00

Fuente: Información rendida al SIA

F07C3_CDCH – Viáticos y Gastos de Viajes: La entidad reportó el formato en blanco, pero al revisar el formato F01 se causaron viáticos y gastos de viaje por valor de \$209.503.

F07C4_CDCH – Estampilla Pro uth: La entidad reportó pagos por estampilla Uth, por \$ 2.020.452, cifra que al relacionarla con el FORMATO F01_AGR presenta inconsistencias, como se detalla en la siguiente tabla:

FORMATO F01_AGR	FORMATO F07C4_CDCH	DIFERENCIA
\$ -	\$ 2.020.452	-\$ 2.020.452

Fuente: Información rendida al SIA

F07C5_CDCH – FONSET: La entidad no reportó el formato para esta vigencia.

Formato F08A_AGR – Modificación Presupuesto de Ingresos: Para la vigencia 2023 la entidad tuvo adición por valor de \$ 155.000.000, y no presentó reducciones, información que al cruzarla con el formato F06_AGR, presentan consistencia como se muestra en la siguiente tabla:

DETALLE	FORMATO F06_AGR	FORMATO F08A_AGR	DIFERENCIA
ADICIONES	\$ 125.000.000,00	\$ 125.000.000,00	\$ -
REDUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -

Formato F08B_AGR Modificación Presupuesto de Gastos: Para la vigencia 2023 la entidad, la entidad reportó una adición por valor de \$ 125.000.000 y reducciones por valor de \$ 0, información que al cruzarla con el formato f07_AGR, presenta consistencia como se muestra en la siguiente tabla:

DETALLE	FORMATO F08B_AGR	FORMATO F07_AGR	DIFERENCIA
ADICIONES	\$ 125.000.000,00	\$ 125.000.000,00	\$ -
REDUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F09_AGR – Ejecución PAC: la entidad reporto pagos por valor de \$ **243.568.477** cifra que presentan consistencia con los pagos reportados en el formato F07_AGR ejecución de gastos como se demuestra en la siguiente tabla:

DETALLE	FORMATO F09_AGR	FORMATO F07_AGR	DIFERENCIA
PAGOS	\$ 238.005.935,00	\$ 238.005.935,00	\$ -

Fuente: Información rendida al SIA

Formato F10_AGR- Ejecución Reserva Presupuestal: La entidad no reportó el formato para la vigencia 2023.

Formato F11_AGR - Ejecución Cuentas por Pagar: La entidad presentó el formato F11_AGR de acuerdo a los requerimientos del SIA, presenta pagos por valor de \$ **12.199.475**, para la vigencia 2023.

Después de realizar la revisión de la cuenta se pudo determinar que se presentaron inconsistencia en cuanto al reporte de la información financiera y presupuestal, lo que genera que la información sea poco veraz y confiable, lo anterior generó una observación con connotación administrativa y sancionatoria por la calidad y suficiencia de la información reportada.

4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS A EVALUAR

4.1 Objetivo 1. Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP** se rige en materia presupuestal por Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995 compiladas en el decreto 111 de 1996 y deben aplicarse en armonía con el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

La Honorable Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP**, mediante Acta N° 035 del 18 de mayo de 2023, aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos, por medio del cual se liquida y se desagrega para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$582.769.635).**

NIT. 818000365-0

La Contraloría General del Departamento del Chocó realizó seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2023, validando la información entregada y la rendida, en la evaluación realizada se verificó la consistencia entre la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías y la suministrada en la etapa de ejecución.

La evaluación de este proceso se realizó sobre una base selectiva de las cifras del presupuesto de Ingresos y de Gastos, su programación, modificaciones, ejecución y cierre, soportadas en el cumplimiento de las normas que le aplican a dicha Empresa de Servicios Públicos.

Durante la etapa de ejecución, este ente de control verificó las resoluciones que soportan las adiciones y modificaciones durante la vigencia auditada, validando y constatando la coherencia entre lo aprobado y lo ejecutado.

En el 2023, el presupuesto de ingresos y gastos presentó adiciones, incrementando el Presupuesto en cuantía de (\$125.000.000) para un presupuesto definitivo de \$707.769.635. La ejecución de ingresos depende de una sola fuente de financiación, adicional a lo anterior se realizó créditos y contra créditos dentro de la ejecución presupuestal de gastos, expidiendo los siguientes actos administrativos:

- ❖ Resolución Nª 001 sin fecha; créditos y contra créditos por valor de \$47.015.690.

En la gestión presupuestal de la entidad auditada, correspondiente a la vigencia 2023, se observó que existió adecuada utilización y distribución del presupuesto y podemos concluir que no se encontraron observaciones que estuvieran contraviniendo los principios presupuestales del Decreto 115 de 1996.

4.2 Objetivo 2- EVALUAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se realiza a través de procedimientos establecidos en los programas de auditoría por componentes y factores, permitiéndole al equipo auditor evaluar la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos. El control fiscal interno de la Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP**, se evaluó teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables que rigen, así como los procedimientos internos, Guías, Manuales implementados por la entidad, emitiéndose un concepto sobre la calidad y efectividad de los controles. de acuerdo con los resultados del papel de trabajo **PT24-AC Riesgos y Controles** diseñado para la auditoría de cumplimiento, de donde se evaluó la calidad y eficacia del control fiscal interno del asunto o materia, la calificación del Control Fiscal Interno arroja una puntuación de **1,5** con lo cual se conceptúa que el control interno de la entidad es **CON DEFICIENCIAS**, conforme a la siguiente gráfica.

NIT. 818000365-0

Tabla N°1

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Parcialmente adecuado	Medio	EFICIENTE	1,5 CON DEFICIENCIAS

4.3 Objetivo 3- CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP** suscribió el Plan de mejoramiento referente a la Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia **2023**, a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, obteniendo un puntaje de **64,29**, que indica que la Empresa de Servicios Públicos **NO CUMPLE**.

Tabla N°2

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	64,3	0,20	12,9
Efectividad de las acciones	64,3	0,80	51,4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	64,29
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

NOTA – PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Plan de Mejoramiento suscrito correspondiente a la vigencia 2022 de la auditoría Cumplimiento realizada, se realizó una evaluación parcial de los hallazgos connotados, toda vez que la fecha de cierre no se ha cumplido y la fecha de esta auditoría de cumplimiento es previo a la culminación del mismo.

4.4 Objetivo 4- Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social.

Se realizaron las respectivas verificaciones a las planillas de pagos de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales de la vigencia 2023, con la finalidad de determinar si la

Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP** generó y pago de forma extemporánea dichos aportes generando con ello el pago de interés moratorios, pero confrontada y revisada dicha información se pudo evidenciar que todos los pagos fueron realizados dentro de los plazos establecidos, por lo anteriormente descrito no se generó ninguna observación al respecto.

4.5 Objetivo 5- Determinar el cumplimiento de cuentas de viáticos y gastos de viajes.

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP** conforme a la información suministrada a través de certificación expedida por el Gerente y verificada en la ejecución presupuestal de gastos teniendo un saldo disponible en ese rubro por la suma de \$3.000.000, no se autorizó, ni se pagó viáticos y gastos de viaje durante la vigencia 2023, por lo anteriormente expuesto no se configura ninguna observación.

4.6 Objetivo 6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP**, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución N° 007 del 18 de enero de 2012 "Por medio de la cual se modifica el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas - SIA y se establecen los métodos, las fechas, periodos, formatos y las formas de rendirlas".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Desfavorable de acuerdo, con una calificación de **68,0** sobre 100 puntos, observándose que de la Empresa de Servicios Públicos Novita **S.A- ESP** se emite un concepto **DESFAVORABLE** con relación a la **oportunidad, suficiencia y calidad** en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla N°3

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,0	10%	9,80
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,0	30%	29,40
Calidad (veracidad)	48,0	60%	28,80
TOTAL PUNTAJE			68,0
Concepto información rendida a emitir			Desfavorable

4.7 Objetivo 7. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

4.7.1. Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por la **Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP**, durante la vigencia fiscal de **2023**, a través de Auditoria de Cumplimiento.

Se efectuó, evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Servicios Públicos Mixtos.

4.7.1.1 Hechos Relevantes

En el desarrollo del proceso auditor se suscitaron situaciones que limitaron el alcance y la teleología de la revisión fiscal a las vigencias premencionadas, las cuales son susceptibles de esgrimir:

- Si bien es cierto que la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, ejerce la vigilancia a la gestión fiscal de los sujetos de control bajo su jurisdicción, no es menos cierto que el hecho de que la vigilancia se haga de forma periódica a los sujetos permite paliar las irregularidades y generar referentes de mejoramiento a los sujetos, que garanticen la mejora continua. Es preciso indicar que, a las empresas de economía mixta y en específico, en tratándose de Servicios Públicos, es el tercer ejercicio auditor que se realiza, dejando claro la falta de protocolos que permitan establecer criterios de mejoramiento en su gestión y la evidencia de rezagos internos en el ejercicio de las funciones a cargo.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En cuanto al régimen jurídico de contratación de las empresas de servicios públicos, el **artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, señala que «**los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley**, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del **artículo 32 de la ley 80 de 1993** y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa».

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 señala que «*los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de*

NIT. 818000365-0

Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades».

Así las cosas, el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, incluso para las oficiales y las mixtas, es el contenido en la **Ley 142 de 1994 y en el derecho privado**, esto es, no están sometidas al Estatuto General de Contratación Estatal. Sin embargo, como ya se advirtió, eso no las exime del **deber de publicar su actividad contractual**, cuando ejecuten **RECURSOS PÚBLICOS**.

Con la expedición de la **Ley 142 de 1994**, se determinó que las empresas de servicios públicos domiciliarios serían sociedades por acciones, excepto el caso de las empresas industriales y comerciales del estado. Igualmente se señaló que en lo no previsto expresamente por la **Ley 142 de 1994** las Empresas de Servicios Públicos se regirían "por las reglas Código de Comercio sobre sociedades anónimas..." (**Artículo 19.15 Ley 142 de 1994**).

Existen tres tipos de empresas de servicios públicos: **oficiales, mixtas y privadas**, de acuerdo a lo expresado en el artículo 14 numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Ley 142 de 1994, que define:

"14.5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares."

Durante mucho tiempo se debatió si las empresas de servicios públicos mixtas eran sociedades de economía mixta, en los términos del Código de Comercio. **La sentencia C – 736 de 2007** aclara que las empresas de servicios públicos mixtas no son sociedades de economía mixta, sino que "vienen a ser entidades de naturaleza especial".

Esta misma posición ha sido sostenida por, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

"En concepto **SSPD-OJ-2006-420** dejó en claro que las empresas de servicios públicos tienen un régimen jurídico especial en la **ley 142 de 1994** y, por tanto, son distintas de las empresas de economía mixta reguladas por la ley 489 de 1998. En este concepto se dijo lo siguiente:

NIT. 818000365-0

"1. La ley 142 de 1994, creo una categoría especial de empresas para la prestación de servicios públicos, son ellas las empresas de servicios públicos mixtas tal como se definen en el numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 con un régimen especial previsto en el artículo 19 de ibídem y en lo allí no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. (Concepto SSPD No.199 de 2007. subrayas texto original)"

La Corte consideró que a pesar de que en el **artículo 68 de la ley 489 de 1998**, sólo consideró de forma explícita como entidades descentralizadas a los establecimientos públicos, a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades públicas y de economía mixta, a las empresas sociales del Estado y a las empresas oficiales de servicios públicos, igualmente son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio" (negritas y subrayas fuera de texto); incluyendo de forma categórica a las empresas de servicios públicos mixtas y a las empresas de servicios públicos privadas con participación pública.

De otro lado, la ley **689 de 2001** prevé: "

TÍTULO II

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3º. Modifícase el artículo **31 de la Ley 142 de 1994** el cual quedará así:

"Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las

cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se registrarán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".

REGIMEN LABORAL

A. Fundamentos legales.

1. La Ley 142 de 1994 también regula el régimen laboral de las personas vinculada a las empresas prestadoras de los servicios públicos. Se establece al respecto en el artículo 41: "Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos, privados o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley. Las personas que prestan sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17, se registrarán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5º del Decreto - ley 3135 de 1968".

2. Se agrega en el parágrafo del artículo 17 de la ley en mención que las entidades descentralizadas de cualquier orden, territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del Estado.

3. Por su parte, el artículo 5º del Decreto - ley 3135 de 1968 al cual remite la Ley 142 de 1994 prescribe que: "las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

"Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales, sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos".

NIT. 818000365-0

En materia contractual, la Empresa de Servicios Públicos, se rige por el Derecho Privado, pero discrecionalmente utiliza las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el **artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012**, determina que **"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común**. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el **artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que** "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Manual de Contratación

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación, se evidencio que la **Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP S.A ESP**, cuenta con Manual de Contratación y/o herramienta análoga que permita direccionar el proceso de contratación y establecer los roles y los procedimientos a seguir en la gestión de los recursos públicos a cargo, contentiva en el **Acuerdo / Resolución de la Junta Directiva No. 001 de 2019 del 30 de septiembre**, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual

NIT. 818000365-0

Dentro de las dinámicas institucionales y procedimientos internos, la **Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP**, cuenta con herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

Facultades para Contratar

La Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP, referente a las facultades para contratar en la vigencia **2023**, los cuales fueron debidamente Aprobados y signados por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publico.

Delegación de Facultades para contratar

La Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP, referente a la delegación de facultades para contratar, no se profirieron Actos contentivos de delegación, todas las actividades están demarcadas en normas internas de contratación con sus debidos responsables.

Incumplimiento Contractual

En el proceso de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento a la *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2023**.

Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2023

Para este proceso auditor, que se materializa en una Auditoria de Cumplimiento, se tomó de forma integral la contratación gestionada y aportada al proceso de verificación, por parte de la *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, para la vigencia fiscal **2022**, la cual se estableció como referente el **PT08 – PF - MUESTREO**.

FUENTE DE RECURSO: nos adherimos a los Recursos Públicos ejecutados, por ser la fuente primordial de vigilancia.

- a. Cuantía Contractual

NIT. 818000365-0

- b. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- c. Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

La entidad referente a la contratación, presentó fallas parciales en el principio de publicidad y transparencia en el acceso a la información.

Análisis pormenorizado de la Contratación suscrita y ejecutada por la entidad

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA – SECOP I**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extraer lo siguiente:

Tabla N°4- Reporte General de la Contratación – Vigencia – 2023

CÓDIGO	OBJETOCONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NIT	NOMBRE
001	AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	16.084.596,00 \$	35697357	MARLY YARLEY MORENO MORENO
002	OPERARIO DE ASEO, RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	16.829.521,00 \$	88223378	GEILER GIL ASPRILLA
003	OPERARIO DE ASEO, RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	16.829.521,00 \$	1076321113	CARLOS ALBERTO IBAGÜEN
005	ARRIENDO VOLQUETA PARA RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS	32.531.625,00 \$	4806622	LUIS ALTAMIDES LEMUS CHAVERRA
010	ELABORACION DE UN NUEVO SITIO WEB, MISMO QUE QUEDARA UBICADO EN LA DIRECCION ELECTRONICA WWW.ESPNOVITA.COM, EL CUAL CONSISTIRA EN UN SITIO DE VARIAS PAGINAS PROGRAMADAS EN HTML,CSS ENTRE OTRAS TECNOLOGIAS	1.450.000,00 \$	1144171663	ING. WILMER ANDRES MOSQUERA LUNA

012	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACION Y RENDICION DE LA INFORMACION EXOGENA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA SA ESP, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN CUANTO A MEDIOS, FORMATOS, INFORMACION Y TIEMPO	9.000.000,00 \$	900652043	ANLADE ASOCIADOS S.A.S
004	FONTANERO	15.835.053,00 \$	4839903	VICTOR ARCELIO CORDOBA MOSQUERA
006	CONTADORA	22.651.672,00 \$	35892791	KETTY JOHANA TORRES VELASQUEZ
007	REVISORA FISCAL	27.313.283,00 \$	1076323570	LINA MARCELA RENTERIA ARENAS
011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS 3 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, UBICADOS EN LAS QUEBRADAS EL AJI, LA TINA Y MIRAFLORES, EN NOVITA CABECERA MUNICIPAL	17.000.000,00 \$	1133689090	JANIS MOSQUERA VALENCIA
015	OPERARIO DE ASEO, ESCOBITA	9.933.704,00 \$	35695895	CONSUELO AYALA ASPRILLA
013	OPERARIO DE ASEO, RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	11.126.183,00 \$	1003914972	HECTOR MESIAS GONZALEZ SANCHEZ
017	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NOVITA CHOCO	17.000.000,00 \$	900761001	ASUSCONS LL SAS
019	REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE ASEO	9.705.000,00 \$	900761001	ASUSCONS LL SAS
014	OPERARIO DE ASEO, ESCOBITA	9.933.704,00 \$	26350156	DIGNA SODIGNE IBARGEN VIVEROS
016	ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO VOLQUETA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA Y CABECERA MUNICIPAL DE NOVITA	44.944.275,00 \$	4806622	LUIS ALTAMIDES LEMUS CHAVERRA
018	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS MENORES, HERRAMIENTAS, GUANTES, TAPA BOCAS, NAILON PARA GUADAÑA, BOLSAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS, ÁREAS PÚBLICAS Y RESTANTES DE ACTIVIDADES DE PODA ARBOLES Y CORTE DE CESPED Y DEMAS MATERIALES NECESARIOS DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE ASEO	16.705.012,00 \$	900761001	ASUSCONS LL SAS

Fuente: Empresa / SIA OBSERVA

Selección de muestras mediante aplicativo

En desarrollo del proceso de auditoria se realizó la verificación de la totalidad de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada por la Empresa de Servicios Públicos.

Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Novita S.AESP
Período auditado	2023
Preparado por (auditor):	Angel Emiliano Palacios Mena
Fecha: Día/Mes/Año	31/01/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	Angel Emiliano Palacios Mena
Fecha:	31/01/2025

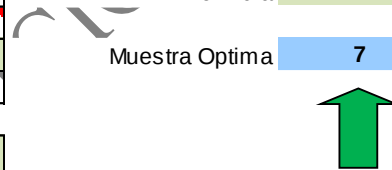
INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	17
Error Muestral (E)	6,0%
Proporción de Éxito (P)	96,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,05

PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula **12**

Muestra Optima **7**



Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad**.

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

4.7.2 Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP vigencia 2023

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios (**Principio de Publicidad y Transparencia**), y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado, así

estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del **principio de publicidad** del **artículo 209 superior**, la **Ley de Transparencia y acceso a la información**, establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

PUBLICIDAD – SECOP – Entidades con régimen especial – Fundamento normativo

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la **Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013**, recopilada en la Circular Externa Única, recordó a todas las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: “2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del **módulo ‘Régimen Especial’**, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación”.

El debate sobre la obligatoriedad o no de publicar en el SECOP para las entidades con régimen especial de contratación ya fue definido, al menos de manera preliminar, por el Consejo de Estado. La Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, expresó que la obligación prevista en la Circular Externa No. 1 se ajusta a la normativa superior:

(...) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los

NIT. 818000365-0

sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual.

11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: **¿Quiénes están obligados?** los que realizan contratación con dineros públicos; **¿en razón de qué están obligados?** En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; **¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber?** Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. **¿Dónde se debe surtir ese deber de información?** Por conducto del sistema electrónico SECOP.

Adicionalmente, el deber de hacer pública la información contractual oficial no se determina en razón a la naturaleza de la entidad ejecutora -pública o privada-, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea de la Ley 80 de 1993 o de los regímenes exceptuados. En particular, sobre el deber de publicidad de estos, el Consejo de Estado sostuvo:

Por consiguiente, otra conclusión natural de lo que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que lo único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el SECOP el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del **artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**.

Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las Leyes **1150 de 2007**, **1712 de 2014** y la Circular Externa Única: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Tras explayar en la normatividad anterior es susceptible esgrimir y establecer que la *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, no efectuó cargue en la plataforma en comento, pero genero de forma rigurosa la publicación de la gestión contractual en su página web, y ya se encuentra en trámites ante Colombia Compra Eficiente para la

apertura de la plataforma SECOP I

4.7.3 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones

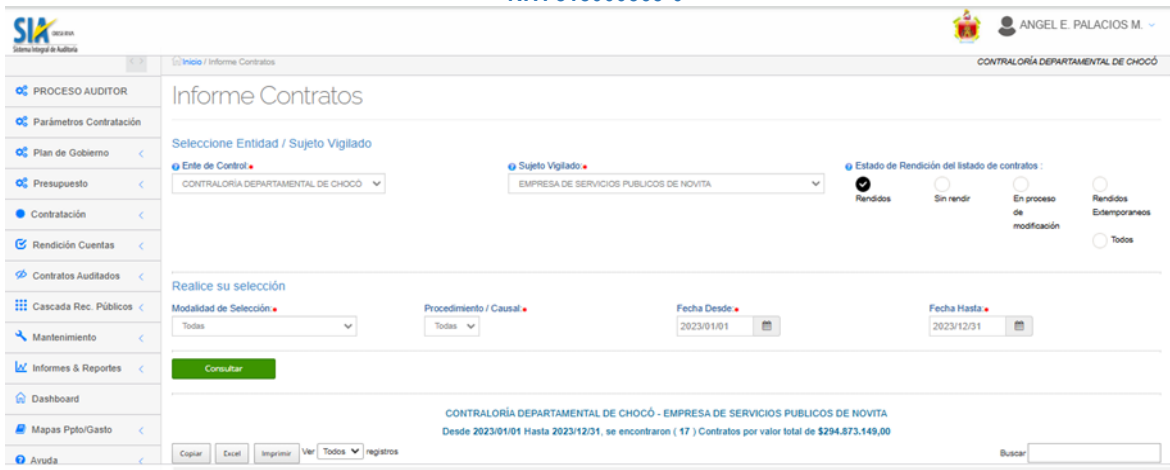
El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley **1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, no se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de **2022**, por parte de la *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, tampoco se evidencia publicación en la página web u otro espacio tecnológico.

4.7.4 Publicación SIA observa

La *Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP*, respecto de la vigencia auditada presenta publicación y cargue de la información contractual en debida forma conforme a las regulaciones internas de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, en la Plataforma **SIA OBSERVA**, según el siguiente detalle:



The screenshot shows the 'Informe Contratos' (Contract Report) interface in the SIA OBSERVA system. The left sidebar contains navigation options: PROCESO AUDITOR, Parámetros Contratación, Plan de Gobierno, Presupuesto, Contratación, Rendición Cuentas, Contratos Auditados, Cascada Rec. Públicos, Mantenimiento, Informes & Reportes, Dashboard, Mapas Ppto/Gasto, and Ayuda. The main area displays filters for 'Ente de Control' (CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ), 'Sujeto Vigilado' (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA), and 'Estado de Rendición del estado de contratos' (Rendidos, Sin rendir, En proceso de modificación, Rendidos Extemporáneos, Todos). It also includes filters for 'Modalidad de Selección' (Todas), 'Procedimiento / Causal' (Todas), 'Fecha Desde' (2023/01/01), and 'Fecha Hasta' (2023/12/31). A 'Consultar' button is present. Below the filters, a summary states: 'CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA. Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron (17) Contratos por valor total de \$294.873.149,00'. At the bottom, there are buttons for 'Copiar', 'Excel', 'Imprimir', 'Ver', 'Todos', and 'registros', along with a 'Buscar' field.

De lo que se puede colegir, que la Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP, viene cumpliendo con su obligación de rendir la información Contractual, durante la vigencia 2023, a la Plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Ejecución Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, y para soportar la verificación a la gestión contractual determina lo siguiente:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer mejoría institucional en la disposición de la empresa, con algunas deficiencias tales como: Debilidad en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, Publicación en el Secop I y Documentos de cierre contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestión Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

4.8 Objetivo No. 8: Beneficios del Control Fiscal

Respecto de la Auditoria de Cumplimiento realizada a la **Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP**, y, tras evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito en la Auditoria anterior y la evaluación de los diferentes objetivos específicos de la misma, arrojó los siguientes Beneficios Cualitativos de Auditoria.

Descripción del hallazgo	INCIDENCIA	MACROPROCESO PROCESO	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
INCORRECCIÓN ADMINISTRATIVA A3 - Adopción Manual de Supervisión y Vigilancia Contractual Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la misma, se pudo evidenciar y constatar que, posee dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia a la contratación ejecutada en la vigencia auditada, solo que no cuenta con Acto jurídico de adopción por parte de la junta directiva de la entidad. Lo anterior se presenta por debilidad en la falta de Controles a los diferentes procesos institucionales. <i>Contratando el Acuerdo No. 001 de 2010, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad.</i>	ADMINISTRATIVA	Presupuestal / Contractual	31-dic-24	2	2
INCORRECCIÓN DE Auditoria Administrativa A5 - Aportes a la Seguridad Social Integral, pensiones y Riesgos Laborales Dentro del Proceso de Análisis y verificación de la muestra de contratos seleccionados, se pudo establecer que los contratos, aunque se incorporó cláusula de acreditación de afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral a cargo de los contratistas, se evidencia que los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.	ADMINISTRATIVA	Presupuestal / Contractual	31-dic-24	2	2
INCORRECCIÓN DE Auditoria Administrativa A7- Plan Anual de Adquisiciones - Vigencia 2022 La Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP para la vigencia fiscal de 2022, se evidencio que el Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, no fue registrado en la Plataforma del SECOPI, la cual prevé, que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOPI (Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del	ADMINISTRATIVA	Presupuestal / Contractual	31-dic-24	2	2

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO A1-RENDICIÓN SIA CONTRALORÍA - VIGENCIA FISCAL 2023.

Se evidenció que la **Empresa de Servicios Públicos Novita S.A- ESP**, presentó inconsistencia en la información reportada en el formato de Rendición de Cuentas reportados en el SIA que se relacionaron anteriormente en este informe, lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la **Resolución N° 145 de 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES** numeral 2 MULTAS y lo señalado en la **Resolución 007 de fecha del 18 de enero de 2012**, modificada por la **Resolución 035 del 03 de Marzo de 2016**.

Todo esto se genera por la debilidad que tiene la Empresa de Servicios Públicos en los controles, en el proceso de rendición de la cuenta y por el desconocimiento de los lineamientos normativos, es decir, que el proceso de rendición es inefectivo por las inconsistencias en las cifras reportadas en el **SIA CONTRALORÍA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Novita ESP S.A, no presentó argumentos de defensa y/o contradicción para esta observación, comunicada en el Informe Preliminar de Auditoria – AC - mediante oficio **DC - 1000 – 052 de fecha 17 de febrero de 2025**.

NIT. 818000365-0

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Conforme a lo manifestado anteriormente la Contraloría establece como conclusión, **MANTENER LA OBSERVACION Y CONNOTAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá someterse a su seguimiento y vigilancia a través del Plan de Mejoramiento que se formule y se apruebe.

5.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO A2 - CUMPLIMIENTO PUBLICACIÓN SECOP I - 2023

Tras verificar el aspecto publicatorio en materia contractual de la **Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO publicó la gestión contractual en la Plataforma del Secop I, pero generó de forma rigurosa la publicación de la gestión contractual en su página web.

De otro lado, cabe mencionar, que la empresa ya está haciendo los trámites para la apertura de la plataforma SECOP I, en procura de garantizar el Principio de Publicidad y la Ley de Transparencia. Lo anterior debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo. Inobservando aspecto de la ley 1150 de 2007 y criterios Jurisprudenciales.

Presuntos Responsables: Gerente vigencia 2023

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Novita ESP S.A, no presentó argumentos de defensa y/o contradicción para esta observación, comunicada en el Informe Preliminar de Auditoría – AC - mediante oficio DC - 1000 – 052 de fecha 17 de febrero de 2025.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Conforme a lo manifestado anteriormente la Contraloría establece como conclusión, **MANTENER LA OBSERVACION Y CONNOTAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá someterse a su seguimiento y vigilancia a través del Plan de Mejoramiento que se formule y se apruebe.

5.3 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO A3 – ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente**

NIT. 818000365-0

del proceso de contratación, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *"El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumpliendo lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.3** del **Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las normas referentes a las acciones post contractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

Responsables: Gerente Empresa de Servicios Públicos 2023

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Novita ESP S.A, no presentó argumentos de defensa y/o contradicción para esta observación, comunicada en el Informe Preliminar de Auditoria – AC - mediante oficio **DC - 1000 – 052** de fecha 17 de febrero de 2025.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Conforme a lo manifestado anteriormente la Contraloría establece como conclusión, **MANTENER LA OBSERVACION Y CONNOTAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá someterse a su seguimiento y vigilancia a través del Plan de Mejoramiento que se formule y se apruebe.

5.4 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO A4- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – VIGENCIA 2023

La Empresa de Servicios Públicos de Novita S.A ESP para la vigencia fiscal de 2023, se evidencio que el Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, no fue registrado en la Plataforma del **SECOP I**, la cual prevé, que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como **en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015)**. Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año. Lo anterior se origina por desconocimiento de las normas regulatorias que estructuran el funcionamiento de la entidad, ocasionando ocultamiento de la información y poca disposición de la vigilancia de veedurías y cuerpos de participación colectiva.

Presunta incidencia: Administrativa

Presuntas responsables: Gerente Empresa – vigencia 2023

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Novita ESP S.A, no presentó argumentos de defensa y/o contradicción para esta observación, comunicada en el Informe Preliminar de Auditoría – AC - mediante oficio **DC - 1000 – 052 de fecha 17 de febrero de 2025**.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: Conforme a lo manifestado anteriormente la Contraloría establece como conclusión, **MANTENER LA OBSERVACION Y CONNOTAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá someterse a su seguimiento y vigilancia a través del Plan de Mejoramiento que se formule y se apruebe.

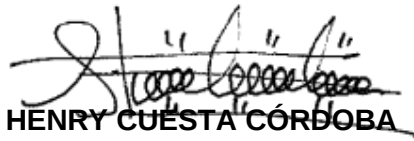
6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORIAS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 4 hallazgos Administrativos, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 0 tienen un posible alcance fiscal (F) y 0 Sancionatorios.

VIGENCIA FISCAL 2023

TIPO DE INCORRECCIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	4	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
5. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	0	

Cordialmente,



HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Yina Margarita Palacios Navia / Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba / Contralor General del Departamento del Chocó	Treinta y Nueve (39)	10/03/2025